

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 247-2025-UNDC/CO

Cañete, 18 de junio de 2025

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de junio de 2025; PROVEÍDO N° 732007-2025 de fecha 17 de junio de 2025 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 257-2025-UNDC/VPA de fecha 17 de junio de 2025 emitido por la Vicepresidencia Académica; OFICIO N° 142-2025/UNDC/FCE de fecha 16 de junio de 2025 emitido por la Facultad de Ciencias Empresariales; OFICIO N° 454-2025-UNDC/VPA/FCA de fecha 13 de junio de 2025 emitido por la Facultad de Ciencias Agrarias; OFICIO N° 230-2025-UNDC/VPA/FI/DOG de fecha 13 de junio de 2025 emitido por la Facultad de Ingeniería y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU de fecha 27.05.2025, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Juvenal Castromonte Salinas como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y sus modificatorias, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la**



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 247-2025-UNDC/CO

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, los docentes ordinarios son aquellos que están comprendidos en la categoría de: principales, asociados y auxiliares, y su admisión a la carrera docente en la Universidad es por concurso público de méritos, teniendo como base la calidad intelectual y académica del concursante, respetándose estrictamente los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete en concordancia con el artículo 84° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, menciona el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. **Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados**, promovidos o separados de la docencia **a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación**. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades.

Asimismo, el Estatuto Universitario, establece que la ratificación de los docentes ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados, de conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto y el Reglamento respectivo;

Que, en ese marco, se tiene que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2025-UNDC/CO de fecha 03.04.2025, de dispuso entre otros, aprobar la convocatoria al Proceso de Convocatoria para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete - 2025; asimismo, se dispuso la aprobación del Reglamento, las Bases y el Cronograma del Proceso de Convocatoria para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete del año 2025, el mismo que fue modificado a través de las Resoluciones de Comisión Organizadora N° 197-2025-UNDC/CO y N° 199-2025-UNDC/CO;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 212-2025-UNDC/CO de fecha 23.05.2025, se designó a las Comisiones de Evaluación que llevarán a cabo el Proceso de Evaluación para Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Cañete - 2025, siendo esta modificada a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2025-UNDC/CO de fecha 06.06.2025, quedándose conformados de la siguiente manera: i) **Comisión de Evaluación para la Ratificación 2025 de la Facultad de Ciencias Agrarias**, como miembros titulares: el Dr. Mario Humberto Taipe Cancho, el Dr. Luis Armando Alvarez Bernalola y la Dra. Betsabe León Ttacca y como miembros accesorios: el Dr. Manuel Alfredo Nique Álvarez y el Dr. Roberto Reymundo Buendía Aparcana; ii) **Comisión de Evaluación para la Ratificación 2025 de la Facultad de Ingeniería**, como miembros titulares: el Ph. D. Dulio Oseda Gago, el Dr. Guido Raúl Larico Uchamaco y el Dr. Wagner Enoc Vicente Ramos y como miembros accesorios: el Dr. Carlos Alcides Almidón Ortiz y el Dr. Edwin Roque Tito y iii) **Comisión de Evaluación para la Ratificación 2025 de la Facultad de Ciencias Empresariales**, como miembros titulares: el Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, la Dra. Yrene Cecilia Uribe Hernández y el Dr. Manuel Alberto Luis Manrique Nugent y como miembros accesorios: el Dr. Filiberto Fernando Ochoa Paredes y la Dra. Miriam Viviana Nañez Silva;

Que, el artículo 21° del Reglamento para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete, establece que al término del proceso de evaluación, la Comisión de Ratificación eleva el informe de los resultados finales a la Coordinación de la Facultad para enviar a la Vicepresidencia Académica quien derivará a la Comisión Organizadora para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo y posteriormente hacer la publicación en el portal de la universidad (...). Una vez aprobados los

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
///... Resolución de Comisión Organizadora N° 247-2025-UNDC/CO

resultados de la ratificación docente por la Comisión Organizadora son inapelables y con ello se agota la vía administrativa;

Que, en virtud a ello, con documentos de vistos, los Coordinadores de las Facultades de Ciencias Empresariales; Ciencias Agrarias y de Ingeniería, elevan a Vicepresidencia Académica los Informes finales del proceso de evaluación de ratificación de docentes ordinarios de las Facultades de Ciencias Empresariales; Ciencias Agrarias y de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete de año 2025, el mismo que han sido presentado por los Presidentes de las Comisiones de Evaluación designadas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2025-UNDC/CO; asimismo, en los mismos documentos también adjuntan todas las actas que fueron levantados en todo el proceso de evaluación;

Que, mediante Informe N° 257-2025-UNDC/VPA de fecha 17.06.2025, el Vicepresidente Académico, eleva el Informe final de Evaluación de expedientes del proceso de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Cañete - 2025, presentados por las Facultades de Ingeniería, Ciencias Agrarias y Ciencias Empresariales, que contiene los resultados y la relación de los Docentes Ordinarios que alcanzaron el puntaje aprobatorio, donde se puede verificar que en la Categoría de Auxiliar, diez (10) docentes ordinarios alcanzaron el puntaje aprobatorio, la misma que están contenidos en treinta y tres (33) folios + once (11) archivadores + ocho (8) anillados que adjuntan;

Que, en virtud a lo expuesto el Presidente de la Comisión Organizadora con Proveído N° 732007-2025 de fecha 17.06.2025, dispone a la Secretaría General incluir el expediente como punto de agenda para ser tratado en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2025;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNAM, la facultad de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas, por lo que en mérito al pedido del Vicepresidente Académico y debatido el caso en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2025, se acordó por unanimidad **los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente Resolución;**

Que, conforme lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los RESULTADOS FINALES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE 2025, conforme se prevé en el INFORME N° 257-2025-UNDC/VPA de fecha 17.06.2025 emitido por la Vicepresidencia Académica, la misma que están contenidos en treinta y tres (33) folios + once (11) archivadores + ocho (08) anillados, que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 247-2025-UNDC/CO

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, con eficacia anticipada a partir del 02 de marzo de 2025 y por el período de Ley, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo al Docente Ordinario, **PhD. ROBERTO COAQURA INCACARI** adscrito al Departamento Académico de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	PUNTAJE
ROBERTO COAQURA INCACARI (*)	AUXILIAR	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE AGRONOMÍA	78.9

(*) Para el proceso de Ratificación a la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo del Docente ROBERTO COAQURA INCACARI, se tomó en consideración los años de labor como docente en la Categoría Auxiliar, así como también las exigencias académicas contempladas en el artículo 83° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Cañete, el Reglamento para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2025-UNDC/CO y sus modificatorias. Asimismo, se precisa que obtuvo un puntaje final de 78.9 puntos, lo cual supera el puntaje total mínimo aprobatorio para ser ratificado (40 puntos para la Categoría Auxiliar a TC y DE), establecido en el artículo 8° de las Bases para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete - 2025.

ARTÍCULO TERCERO: RATIFICAR, con eficacia anticipada a partir del 02 de marzo de 2025 y por el período de Ley, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo a la Docente Ordinaria, **Dra. MIRIAM ANGOMA ASTUCURI** adscrita al Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	PUNTAJE
MIRIAM ANGOMA ASTUCURI (*)	AUXILIAR	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	84.23

(*) Para el proceso de Ratificación a la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo de la Docente MIRIAM ANGOMA ASTUCURI, se tomó en consideración los años de labor como docente en la Categoría Auxiliar, así como también las exigencias académicas contempladas en el artículo 83° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Cañete, el Reglamento para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2025-UNDC/CO y sus modificatorias. Asimismo, se precisa que obtuvo un puntaje final de 84.23 puntos, lo cual supera el puntaje total mínimo aprobatorio para ser ratificado (40 puntos para la Categoría Auxiliar a TC y DE), establecido en el artículo 8° de las Bases para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete - 2025.

ARTÍCULO CUARTO: RATIFICAR, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2025 y por el período de Ley, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo al Docente Ordinario, **M.Sc. LOENIDAS ASTO HUAMAN** adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	PUNTAJE
LOENIDAS ASTO HUAMAN (*)	AUXILIAR	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	77.34

(*) Para el proceso de Ratificación a la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo del Docente **LOENIDAS ASTO HUAMAN**, se tomó en consideración los años de labor como docente en la Categoría Auxiliar, así como también las exigencias académicas contempladas en el artículo 83°

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 247-2025-UNDC/CO

de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Cañete, el Reglamento para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2025-UNDC/CO y sus modificatorias. Asimismo, se precisa que obtuvo un puntaje final de 77.34 puntos, lo cual supera el puntaje total mínimo aprobatorio para ser ratificado (40 puntos para la Categoría Auxiliar a TC y DE), establecido en el artículo 8° de las Bases para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete - 2025.

ARTÍCULO QUINTO: RATIFICAR, con eficacia anticipada a partir del 02 de marzo de 2025 y por el período de Ley, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo al Docente Ordinario, **Mg. JULIO WU MATTA** adscrito al Departamento Académico de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	PUNTAJE
JULIO WU MATTA (*)	AUXILIAR	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN	54.05

(*) Para el proceso de Ratificación a la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo del Docente **JULIO WU MATTA**, se tomó en consideración los años de labor como docente en la Categoría Auxiliar, así como también las exigencias académicas contempladas en el artículo 83° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Cañete, el Reglamento para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2025-UNDC/CO y sus modificatorias. Asimismo, se precisa que obtuvo un puntaje final de 54.05 puntos, lo cual supera el puntaje total mínimo aprobatorio para ser ratificado (40 puntos para la Categoría Auxiliar a TC y DE), establecido en el artículo 8° de las Bases para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete - 2025.

ARTÍCULO SEXTA: RATIFICAR, con eficacia anticipada a partir del 02 de diciembre de 2024 y por el período de Ley, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo a la Docente Ordinaria, **Dra. YAJAIRA LIZETH CARRASCO VEGA** adscrita al Departamento Académico de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	PUNTAJE
YAJAIRA LIZETH CARRASCO VEGA (*)	AUXILIAR	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN	86.97

(*) Para el proceso de Ratificación a la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo de la Docente **YAJAIRA LIZETH CARRASCO VEGA**, se tomó en consideración los años de labor como docente en la Categoría Auxiliar, así como también las exigencias académicas contempladas en el artículo 83° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Cañete, el Reglamento para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2025-UNDC/CO y sus modificatorias. Asimismo, se precisa que obtuvo un puntaje final de 86.97 puntos, lo cual supera el puntaje total mínimo aprobatorio para ser ratificado (40 puntos para la Categoría Auxiliar a TC y DE), establecido en el artículo 8° de las Bases para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete - 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RATIFICAR, con eficacia anticipada a partir del 02 de marzo de 2025 y por el período de Ley, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo al Docente Ordinario, **Dr. OSCAR**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 247-2025-UNDC/CO

FERNANDO ALEGRÍA CUETO adscrito al Departamento Académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	PUNTAJE
OSCAR FERNANDO ALEGRÍA CUETO (*)	AUXILIAR	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CONTABILIDAD	65.16

(*) Para el proceso de Ratificación a la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo del Docente **OSCAR FERNANDO ALEGRÍA CUETO**, se tomó en consideración los años de labor como docente en la Categoría Auxiliar, así como también las exigencias académicas contempladas en el artículo 83° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Cañete, el Reglamento para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2025-UNDC/CO y sus modificatorias. Asimismo, se precisa que obtuvo un puntaje final de 65.16 puntos, lo cual supera el puntaje total mínimo aprobatorio para ser ratificado (40 puntos para la Categoría Auxiliar a TC y DE), establecido en el artículo 8° de las Bases para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete - 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: RATIFICAR, con eficacia anticipada a partir del 02 de marzo de 2025 y por el período de Ley, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo al Docente Ordinario, **Dr. EDUARDO ORESTES PINO ANCHANTE** adscrito al Departamento Académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	PUNTAJE
EDUARDO ORESTES PINO ANCHANTE (*)	AUXILIAR	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CONTABILIDAD	75.009

(*) Para el proceso de Ratificación a la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo del Docente **EDUARDO ORESTES PINO ANCHANTE**, se tomó en consideración los años de labor como docente en la Categoría Auxiliar, así como también las exigencias académicas contempladas en el artículo 83° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Cañete, el Reglamento para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2025-UNDC/CO y sus modificatorias. Asimismo, se precisa que obtuvo un puntaje final de 75.009 puntos, lo cual supera el puntaje total mínimo aprobatorio para ser ratificado (40 puntos para la Categoría Auxiliar a TC y DE), establecido en el artículo 8° de las Bases para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete - 2025.

ARTÍCULO NOVENO: RATIFICAR, con eficacia anticipada a partir del 02 de marzo de 2025 y por el período de Ley, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo a la Docente Ordinaria, **Mg. PAULA MILAGROS CHIOK PEREZ** adscrita al Departamento Académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	PUNTAJE
PAULA MILAGROS CHIOK PEREZ (*)	AUXILIAR	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CONTABILIDAD	74.38

(*) Para el proceso de Ratificación a la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo de la Docente **PAULA MILAGROS CHIOK PEREZ**, se tomó en consideración los años de labor como docente en la Categoría Auxiliar, así como también las exigencias académicas contempladas en el artículo 83° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Cañete, el Reglamento para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 247-2025-UNDC/CO

Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2025-UNDC/CO y sus modificatorias. Asimismo, se precisa que obtuvo un puntaje final de 74.38 puntos, lo cual supera el puntaje total mínimo aprobatorio para ser ratificado (40 puntos para la Categoría Auxiliar a TC y DE), establecido en el artículo 8° de las Bases para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete - 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO: RATIFICAR, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2025 y por el período de Ley, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo a la Docente Ordinaria, **Mg. MARÍA GUADALUPE VALIENTE CAMPOS** adscrita al Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	PUNTAJE
MARÍA GUADALUPE VALIENTE CAMPOS (*)	AUXILIAR	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA	78.5

(*) Para el proceso de Ratificación a la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo de la Docente **MARÍA GUADALUPE VALIENTE CAMPOS**, se tomó en consideración los años de labor como docente en la Categoría Auxiliar, así como también las exigencias académicas contempladas en el artículo 83° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, el Reglamento para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2025-UNDC/CO y sus modificatorias. Asimismo, se precisa que obtuvo un puntaje final de 78.5 puntos, lo cual supera el puntaje total mínimo aprobatorio para ser ratificado (40 puntos para la Categoría Auxiliar a TC y DE), establecido en el artículo 8° de las Bases para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete - 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RATIFICAR, con eficacia anticipada a partir del 02 de diciembre de 2024 y por el período de Ley, en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo a la Docente Ordinaria, **Dra. NIEVE ELVA BAÑOS CHAPARRO** adscrita al Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	PUNTAJE
NIEVE ELVA BAÑOS CHAPARRO (*)	AUXILIAR	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA	80.5

(*) Para el proceso de Ratificación a la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo de la Docente **NIEVE ELVA BAÑOS CHAPARRO**, se tomó en consideración los años de labor como docente en la Categoría Auxiliar, así como también las exigencias académicas contempladas en el artículo 83° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, el Reglamento para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2025-UNDC/CO y sus modificatorias. Asimismo, se precisa que obtuvo un puntaje final de 80.5 puntos, lo cual supera el puntaje total mínimo aprobatorio para ser ratificado (40 puntos para la Categoría Auxiliar a TC y DE), establecido en el artículo 8° de las Bases para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete - 2025.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 247-2025-UNDC/CO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como a los interesados, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

DR. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete

